

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO: 2021-00371-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder, prueba de otorgamiento del poder, certificado de existencia y representación legal de las partes y su apoderado, facturas en PDF y soportes; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico *jorgeserrano@sergalconsultoreslegales.com* registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 26 DE JULIO DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada por **SOCIEDAD VCH TRAVEL-VIAJES CHAPINERO S.A.S.** a través de su representante legal en contra de **MULTIEMPLEOS S.A.** a través de su representante legal, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- Deberá informar al despacho, en poder de quien o quienes se encuentra el original todas y cada una de las facturas en PDF y sus soportes.

- De conformidad con lo establecido en el ART. 82:
 - ✓ No. 4. Deberá manifestar con claridad las pretensiones de la demanda, esto es, de qué clase de contrato pretende su declaración.
 - ✓ Si lo que pretende es la resolución o el cumplimiento del contrato.
 - ✓ Deberá indicar al despacho que tipo de relación contractual existió entre el demandante y el demandado.

- No. 7. Deberá prestar el juramento estimatorio conforme a lo establecido en el artículo 206 del CGP.

- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020, artículo No. 6, el despacho echa de menos la constancia del envío electrónico de la demanda y sus anexos a **MULTIEMPLEOS S.A.**

- Igualmente, se deberá allegar constancia del envío electrónico, - de la subsanación de la demanda.

- Deberá integrar el escrito de subsanación de demanda, en uno solo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada por **SOCIEDAD VCH TRAVEL-VIAJES CHAPINERO S.A.S.** a través de su **representante legal** en contra de **MULTIEMPLEOS S.A.** a través de su **representante legal**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

3. **TENGASE Y RECONOZCASE** al **ABG. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, como apoderado de la parte demandante, quien fue designado por INTERIA CARTERA EMPRESARIAL S.A.S. sociedad a la cual le fue conferido el poder inicialmente, para que actúe dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 26 DE JULIO DE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 27 DE JULIO DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f69df072fad46c65ce288201e605bb4d78d74cef5363641cbceea4ea4991806d

Documento generado en 26/07/2021 02:58:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>